

CONVENIO DE CONSTITUCIÓN

CONSORCIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA AUTOPISTA PRESIDENTE PERÓN

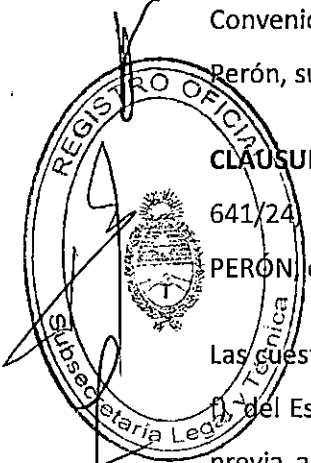
A los días del mes de de 2024, entre EL GOBIERNO de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en adelante la "PROVINCIA"), representada en este acto por el señor Gobernador, Dr. Axel Kicillof, con domicilio en y los MUNICIPIOS DE BERAZATEGUI, EZEIZA, FLORENCIO VARELA, ITUZAINGÓ, LA MATANZA, MERLO, MORENO, PRESIDENTE PERÓN y SAN VICENTE, (en adelante los "MUNICIPIOS") representados por sus respectivos INTENDENTES e INTENDENTA: Juan José Mussi (Berazategui), Gastón Granados (Ezeiza), Andrés Watson (Florencio Varela), Pablo Descalzo (Ituzaingó), Fernando Espinoza (La Matanza), Gustavo Menéndez (Merlo), Mariel Fernández (Moreno), Blanca Cantero (Presidente Perón) y Nicolás Mantegazza (San Vicente) celebran el presente Convenio de Constitución del Consorcio de Gestión y Desarrollo de la Autopista Presidente Perón, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las Partes acuerdan, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 641/24 constituir el CONSORCIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA AUTOPISTA PRESIDENTE PERÓN, el que se registrá por el Estatuto que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Las cuestiones previstas en los artículos 3°, 7°, incisos a), b), c), e), f), g), i), j), l) IV), y 8°, inciso f) del Estatuto que como Anexo I forma parte integrante del presente, quedarán sujetas a la previa autorización del Honorable Consejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo de los Municipios firmantes.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las Partes se comprometen a arbitrar las medidas conducentes para integrar los órganos del CONSORCIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA AUTOPISTA PRESIDENTE PERÓN, y toda otra acción que resulte necesaria para permitir la actividad del mismo. De tal modo, y conforme lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 13.580, los municipios integrantes del CONSORCIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA AUTOPISTA PRESIDENTE PERÓN expresarán la decisión de integrarse al mismo mediante la sanción de una Ordenanza.

CLÁUSULA TERCERA: Las Partes acuerdan que podrán posteriormente asociarse mediante la suscripción de un Convenio de Adhesión, que como Anexo II forma parte del presente, aquellos municipios que tengan incidencia en el objeto del CONSORCIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE

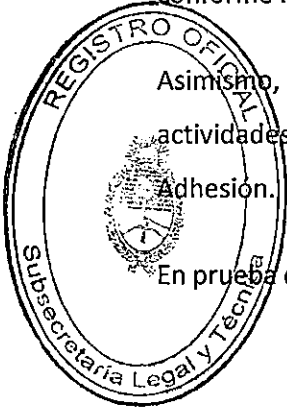


CONVENIO N° 1373


LA AUTOPISTA PRESIDENTE PERÓN. Dicha incorporación se tornará efectiva mediante la correspondiente aprobación de la Ordenanza que apruebe el citado Convenio de Adhesión, conforme lo estipulado en el artículo 6° de la Ley N° 13.580.

Asimismo, podrán asociarse las personas jurídicas de carácter privado o público, cuyas actividades se vinculen a los objetivos del Consorcio, previa suscripción de un Convenio de Adhesión.


En prueba de conformidad se firman DIEZ (10) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



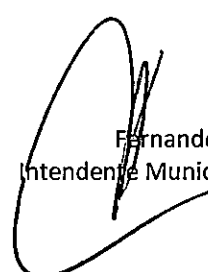

Axel Kicillof
Gobernador de la Provincia de Buenos Aires


Juan José Mussi
Intendente Municipal de Berazategui


Gastón Granados
Intendente Municipal de Ezeiza


Andrés Watson
Intendente Municipal de Florencio Varela



Pablo Descalzo
Intendente Municipal de Ituzaingó


Fernando Espinoza
Intendente Municipal de La Matanza


Gustavo Menéndez
Intendente Municipal de Merlo


Mariel Fernández
Intendenta Municipal de Moreno


Blanca Carriero
Intendenta Municipal de Presidente Perón


Nicolás Mantegazza
Intendente Municipal de San Vicente

ANEXO I

ESTATUTO

Consortio de Gestión y Desarrollo de la Autopista Presidente Perón

CAPÍTULO I

Constitución. Naturaleza Jurídica. Ámbito de actuación

ARTÍCULO 1°.- Constitución. Naturaleza Jurídica e Integración. El Consorcio de Gestión y Desarrollo de la Autopista Presidente Perón es un ente de derecho público estatal, con individualidad financiera y administrativa, con plena capacidad para actuar en forma privada y públicamente de conformidad con sus estatutos orgánicos, las normas generales y especiales vigentes, y las normas que las modifiquen o sustituyan, integrado por la provincia de Buenos Aires y los municipios de BERAZATEGUI, EZEIZA, FLORENCIO VARELA, ITUZAINGÓ, LA MATANZA, MERLO, MORENO, PRESIDENTE PERÓN y SAN VICENTE (en adelante los "MUNICIPIOS"), de acuerdo a las finalidades previstas en la Ley N° 13.580.

ARTÍCULO 2°.- Vigencia. El Consorcio de Gestión y Desarrollo de la Autopista Presidente Perón se constituye por el plazo de veinte (20) años, pudiendo el Poder Ejecutivo Provincial prorrogarlo por un nuevo período de diez (10) años.

ARTÍCULO 3°.- Ámbito de actuación del Consorcio de Gestión y Desarrollo de la Autopista Presidente Perón. El ámbito de actuación del Consorcio de Gestión y Desarrollo de la Autopista Presidente Perón, a los efectos del cumplimiento de su objeto y funciones, comprende un área de intervención de tres (3) kilómetros a cada lado del total de la traza de la Autopista Presidente Perón (AUPP).

CAPÍTULO II

Capacidad. Régimen legal. Domicilio

ARTÍCULO 4°.- Capacidad Jurídica. El Consorcio de Gestión y Desarrollo de la Autopista Presidente Perón cuenta con personería propia. Para la realización de todos los actos necesarios

para el cumplimiento de su objeto y fines, contará con el soporte técnico de una Secretaría Ejecutiva, integrada por el Ministerio de Gobierno, quien llevará a cabo la planificación y ejecución de la gestión administrativa, técnica, legal y contable vinculada con la actividad del Consorcio.

Para los casos en los cuales, para el cumplimiento de las finalidades del Consorcio sea necesario planificar y ejecutar contratos de obra pública, el soporte técnico será brindado por los ministerios de Infraestructura y Servicios Públicos, Hábitat y Desarrollo Urbano, la Dirección General de Cultura y Educación, o cualquier otro organismo provincial, según corresponda y en función de la necesidad específica.

ARTÍCULO 5°.- Régimen legal. El Consorcio de Gestión y Desarrollo de la Autopista Presidente Perón estará sujeto a la Ley N° 13.580, Ley N° 6.021, Ley N° 13.981, Decreto-Ley N° 9.533/80, capítulo V del Decreto-Ley N° 7.764/71, Ley N° 14.920, el presente Estatuto, y las normas que resulten de aplicación conforme su naturaleza jurídica, objeto y funciones.

En los asuntos judiciales en que sea parte el Consorcio de Gestión y Desarrollo de la Autopista Presidente Perón, será competente la justicia contencioso administrativa provincial. A los efectos de su representación judicial en un proceso, se requerirá la intervención de la Fiscalía de Estado.

El Consorcio de Gestión y Desarrollo de la Autopista Presidente Perón proyectará su presupuesto anual de gastos y recursos, los planes de inversión, la memoria y balance del ejercicio y cuentas de inversión, y los remitirá a la Secretaría Ejecutiva, quien se encargará de la confección y ejecución de los mismos.

ARTÍCULO 6°.- Domicilio. El Consorcio de Gestión y Desarrollo de la Autopista Presidente Perón tiene su domicilio, a todos los efectos legales, en el Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires sito en la calle 6 entre 51 y 53, C.P. 1900, La Plata, provincia de Buenos Aires.

CAPÍTULO III

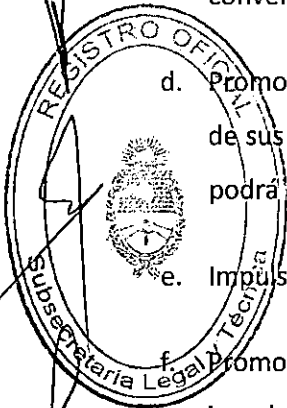
Objeto y funciones

ARTÍCULO 7°.- Objeto y funciones. El Consorcio de Gestión y Desarrollo de la Autopista Presidente Perón, sin perjuicio de los objetivos establecidos por el artículo 3° del Decreto N°641/24, tendrá por objeto principal la realización de acciones tendientes a planificar y

gestionar de manera integral y sustentable el entorno de la traza de la Autopista Presidente Perón.

En particular, el Consorcio de Gestión y Desarrollo de la Autopista Presidente Perón está facultado para:

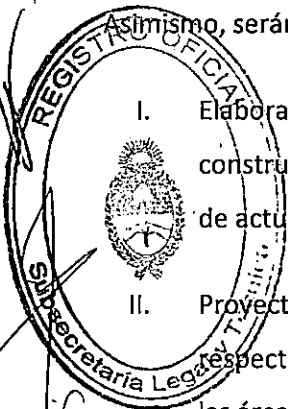
- a. Planificar, coordinar, ejecutar y controlar un Plan Integral para el entorno de la traza que comprende la Autopista Presidente Perón, entre la Ruta Nacional N° 7 y la Autovía Provincial N° 2.
- b. Planificar el ordenamiento territorial y ambiental del territorio afectado al entorno próximo de la traza, en coordinación con los organismos competentes en la materia.
- c. Propiciar cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para la ejecución del Plan Integral.
- d. Promover la política ambiental, en el ámbito de su actuación, tendiente al cumplimiento de sus fines en coordinación con los organismos competentes en la materia, a cuyo fin podrá celebrar convenios.
- e. Impulsar expropiaciones y relocalizaciones que se ajusten a los fines encomendados.
- f. Promover la creación y/o el fortalecimiento de agrupamientos industriales, con el fin de impulsar el desarrollo productivo de los municipios que integren el Consorcio.
- g. Propiciar, en coordinación con los organismos competentes en la materia, la radicación de empresas y otras unidades productivas, a fin de promover el desarrollo productivo, el empleo y la generación de valor agregado en la región.
- h. Propiciar acciones que permitan un mejoramiento de las condiciones habitacionales de los barrios populares lindantes a la traza, a partir del mejoramiento urbano, habitacional y de la provisión de servicios básicos como infraestructura hídrica, cloacal, gasífera, eléctrica y vial.
- i. Promover e impulsar la generación de suelo urbano.
- j. Promover la creación de lotes con servicios destinados a los sectores populares.



- k. Propiciar y promover, en coordinación con los organismos competentes en la materia, todas aquellas políticas vinculadas a cuestiones sanitarias y educativas necesarias para la región.
- l. Impulsar la construcción de las colectoras de doble mano e inclusión prioritaria del transporte público.
- m. Promover un abordaje integral en materia de transporte para la traza, en coordinación con los organismos competentes en la materia.
- n. Impulsar de manera coordinada acciones en materia de Seguridad, en función de lo dispuesto por el organismo competente en la materia.

Asimismo, serán funciones del Consorcio de Gestión y Desarrollo Autopista Presidente Perón:

- I. Elaborar y/o aprobar un Plan Integral, estableciendo las zonas, los usos, los indicadores constructivos y los lineamientos urbanísticos y estéticos que se aplicarán en su ámbito de actuación.
- II. Proyectar las etapas de obra correspondientes, proponer lineamientos para los respectivos pliegos e intervenir en los mecanismos de contratación, en coordinación con las áreas de los ministerios que resulten competentes, según el contrato administrativo que se trate.
- III. Supervisar la ejecución de los contratos relacionados con la finalidad del Consorcio.
- IV. Propiciar las concesiones y/o permisos de uso, locaciones o derechos reales de anticresis u otros derechos de uso, ocupación y explotación, conforme la normativa provincial de aplicación, para la explotación comercial, industrial o recreativa del espacio que conforma su ámbito de actuación.
- V. Propiciar la celebración de convenios y contratos con personas físicas o jurídicas, públicas y privadas, los que serán instrumentados y celebrados por las áreas de los Ministerios que resulten competentes, según el contrato administrativo que se trate.
- VI. Proponer toda medida conducente a la realización de su objeto.



- VII. Propiciar la celebración de convenios con entes públicos o privados, argentinos o extranjeros, de cooperación y de asistencia técnica, financiera o científica para el cumplimiento de su objeto y funciones.

CAPÍTULO IV

Patrimonio y régimen financiero

ARTÍCULO 8°.- Patrimonio. El patrimonio y los recursos del Consorcio de Gestión y Desarrollo de la Autopista Presidente Perón, se constituyen e integrarán con:

- a) Los recursos que le transfiera el Estado Nacional, el gobierno de la provincia de Buenos Aires y los municipios de BERAZATEGUI, EZEIZA, FLORENCIO VARELA, ITUZAINGÓ, LA MATANZA, MERLO, MORENO, PRESIDENTE PERÓN, SAN VICENTE, y cualquier otro Municipio que se adhiera al Consorcio.
- b) Los bienes de cualquier carácter que se le transfieran en propiedad para el cumplimiento de sus fines, y los que adquiera en el futuro.
- c) Los créditos que le sean otorgados de organismos oficiales o privados, internacionales, nacionales o provinciales.
- d) Los importes que reciba por subsidios, donaciones o legados, o bienes de cualquier naturaleza que ingresen a su patrimonio.
- e) Los importes de las multas, recargos o intereses que se apliquen a los concesionarios, locatarios o permisionarios por el incumplimiento de sus obligaciones.
- f) La recuperación de plusvalías provenientes de las revalorizaciones inmobiliarias que surjan de los hechos generadores vinculados al entorno de la traza de la Autopista Presidente Perón, en los términos de la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat.

ARTÍCULO 9°.- Régimen financiero. El Consorcio de Gestión y Desarrollo de la Autopista Presidente Perón percibirá recursos económicos y financieros, los que serán aplicados exclusivamente al cumplimiento de su objeto y funciones. Respecto a la facultad de administración y disposición de los recursos, será definida por el Consejo de Administración y ejecutada por la Secretaría Ejecutiva.

En los contratos de obra pública, la facultad de administración y disposición de los recursos económicos y financieros será ejercida por las áreas competentes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Hábitat y Desarrollo Urbano, la Dirección General de Cultura y Educación, o el organismo provincial que se determine según la necesidad específica.

ARTÍCULO 10.- Ejercicio presupuestario. El ejercicio presupuestario del Consorcio de Gestión y Desarrollo de la Autopista Presidente Perón comprenderá desde el día 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, debiéndose confeccionar y aprobar la Memoria, el Balance del Ejercicio, Inventario, Cuenta de Inversión, dentro de los ciento veinte (120) días de vencido el ejercicio respectivo. La confección de los documentos estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva, mientras que la aprobación estará en cabeza del Consejo de Administración creado por el presente Estatuto.

CAPÍTULO V

De la documentación y contabilidad. Régimen de Contrataciones

ARTÍCULO 11.- Documentación. Contabilidad. El Consorcio de Gestión y Desarrollo de la Autopista Presidente Perón llevará su contabilidad en libros y será estructurada de modo que refleje claramente el estado de situación patrimonial al cierre de cada ejercicio, el desenvolvimiento financiero y los resultados de cada ejercicio. Dichas tareas serán llevadas a cabo con el soporte técnico de la Secretaría Ejecutiva.

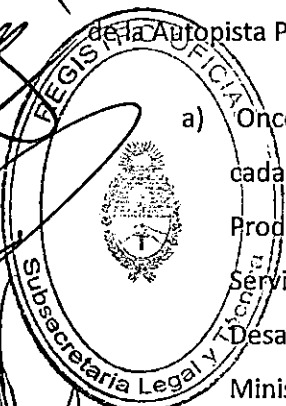
ARTÍCULO 12.- Contrataciones. De acuerdo al tipo de contrato que se propicie para el cumplimiento de las finalidades del Consorcio de Gestión y Desarrollo de la Autopista Presidente Perón, el procedimiento de selección, instrumentación y ejecución del mismo se regirá por las normativas provinciales enumeradas en el artículo 5°, así como por todas aquellas que resulten de aplicación conforme su naturaleza jurídica, objeto y funciones.

La planificación de los contratos a celebrar en nombre del Consorcio estará a cargo del Consejo de Administración. El trámite y celebración de los mismos estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva, a excepción de aquellos contratos vinculados con obra pública, donde el Consorcio la ejecutará por intermedio de las carteras con competencia en la materia de acuerdo a la normativa vigente y lo establecido en los artículos 4°, 7° y 9° del presente Estatuto.

Consejo de Administración

ARTÍCULO 13.- Consejo de Administración. El Consorcio de Gestión y Desarrollo de la Autopista Presidente Perón será dirigido y administrado por un Consejo de Administración integrado por veinte (20) miembros y un (1) Presidente/a, pudiendo ser removidos por el Poder Ejecutivo Provincial o por el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la representación.

ARTÍCULO 14.- Integración. El Consejo de Administración del Consorcio de Gestión y Desarrollo de la Autopista Presidente Perón se integrará de la forma siguiente:

- 
- a) Once (11) miembros en representación de la provincia de Buenos Aires, uno por cada una de las siguientes jurisdicciones: Ministerio de Gobierno, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Economía, Ministerio de Transporte, Ministerio de Salud, y Dirección General de Cultura y Educación. Los mismos deberán ser funcionarios/as con rango no menor al de Subsecretario/a, y serán designados/as por cada Jurisdicción mediante Resolución.
 - b) Nueve (9) miembros en representación de cada uno de los MUNICIPIOS firmantes del Convenio, designados por su Departamento Ejecutivo, con rango no menor a Secretario.
 - c) Un/a (1) Presidente/a que será quien detente el cargo de Vicegobernador/a de la provincia de Buenos Aires y/o la persona que el/ella designe. En caso de ausencia transitoria o vacancia temporaria del cargo, el/la mismo/a será reemplazado por el Ministro de Gobierno.

En caso de que se incorpore un nuevo integrante al Consorcio de Gestión y Desarrollo de la Autopista Presidente Perón, el Consejo de Administración tendrá la facultad de ampliar su composición por medio de una Resolución, sin necesidad de hacer modificaciones al Estatuto. Para poder llevar a cabo la incorporación de un nuevo miembro, será necesaria la mayoría simple de los integrantes del Consejo de Administración al momento de la integración.

ARTÍCULO 15.- Quórum. Mayorías. El Consejo de Administración deberá reunirse como mínimo una vez cada treinta (30) días, requiriéndose la presencia del/la Presidente/a y diez de los restantes miembros para tener por constituido el quórum. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de los miembros presentes.

ARTÍCULO 16.- Citación. Orden del día. La convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias será efectuada a cada uno de los miembros del Consejo de Administración con una anticipación no inferior a seis (6) días hábiles administrativos para las ordinarias, y tres (3) días hábiles administrativos para las extraordinarias, con la inclusión del respectivo orden del día y mediante notificación fehaciente. Serán nulas las sesiones que no se realicen cumpliendo tales recaudos y/o las decisiones de temas no incluidos en el orden del día, excepto que estuvieran presentes todos los integrantes del Consejo de Administración. Corresponderá tratar en sesión extraordinaria la remoción de los integrantes del Consejo de Administración.

Asimismo, se cursará invitación a participar de las reuniones ordinarias o extraordinarias a los miembros del Consejo Asesor, quienes podrán participar de las reuniones del Consejo de Administración con derecho a voz y sin derecho a voto.

ARTÍCULO 17.- Remuneración. Los cargos de los miembros del Consejo de Administración serán ad honorem, respecto del Consorcio de Gestión y Desarrollo de la Autopista Presidente Perón, sin derecho a ningún tipo de retribución a cargo de éste, excepto el pago de viáticos debidamente documentados y de conformidad con lo que se establezca en el reglamento de funcionamiento interno.

ARTÍCULO 18.- Deberes y atribuciones. El Consejo de Administración, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Supervisar la administración del patrimonio del Consorcio de Gestión y Desarrollo de la Autopista Presidente Perón, propiciando las acciones destinadas a comprar, permutar, gravar y vender bienes, así como todos los actos jurídicos y contratos, conforme la legislación vigente, y dentro de su objeto y funciones.
- b) Ejercer todas las funciones que tenga a su cargo el Consorcio de Gestión y Desarrollo de la Autopista Presidente Perón conforme lo previsto en el artículo 7° del presente Estatuto.
- c) Elaborar y/o aprobar un Plan Integral que prevea el abordaje e intervención sobre el entorno de la traza de la Autopista Presidente Perón, con el objeto de potenciar el

desarrollo productivo, promover la integración socio-urbana de los barrios populares cercanos, generar suelo urbano, optimizar el sistema de transporte y llevar a cabo cualquier otra acción necesaria para mejorar las condiciones económicas, sociales y ambientales de la región.

- d) Aprobar el presupuesto anual de gastos y recursos y los planes de inversión del Consorcio de Gestión y Desarrollo de la Autopista Presidente Perón.
- e) Aprobar anualmente la Memoria, el Balance del ejercicio y cuentas de inversión, las que luego de aprobadas deberán ser remitidas a las autoridades u organismos provinciales y municipales competentes, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, para su conocimiento o efectos legales, correspondiendo su remisión al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.
- f) Aceptar subsidios, legados y donaciones.
- g) Dictar su reglamento interno de funcionamiento, en el caso de que sea necesario, como también toda modificación al mismo.
- h) Delegar facultades de su competencia en el Presidente, o miembros del Consorcio.
- i) Dictar las reglamentaciones que fueren necesarias para el mejor ejercicio de sus funciones.
- j) Otorgar mandatos y poderes.
- k) Proponer al Poder Ejecutivo Provincial, bajo petición fundada, la modificación total o parcial del presente Estatuto.
- l) Toda otra vinculada con el cumplimiento del objeto y las funciones del Consorcio de Gestión y Desarrollo Autopista de la Presidente Perón.

ARTÍCULO 19.- Presidente/a. Atribuciones y deberes. Serán atribuciones y deberes del Presidente/a del Consejo de Administración los siguientes:

- a. Ejercer la representación del Consorcio de Gestión y Desarrollo de la Autopista Presidente Perón.
- b. Convocar y presidir las reuniones ordinarias del Consejo de Administración.

- c. Convocar a reuniones extraordinarias y presidirlas cuando lo considere necesario.
- d. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias correspondientes, como así también velar por la ejecución de las decisiones que adopte el Consejo de Administración.
- e. Ordenar las investigaciones y procedimientos que estime convenientes.
- f. Adoptar las medidas que siendo competencia del Consejo de Administración no admitan demora, sometiéndolas a consideración del mismo en la sesión inmediata que deberá convocar.
- g. En caso de empate, ejercer el voto doble para dirimir las votaciones.

CAPITULO VII

Secretaría Ejecutiva

ARTÍCULO 20- Integración. La Secretaría Ejecutiva será desempeñada por el/la Ministro/a de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, o la persona que éste/a designare al efecto, con carácter ad honorem, y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Brindar soporte técnico e intervenir en la planificación y ejecución de la gestión administrativa, técnica, legal y contable vinculada con la actividad del Consorcio.
- b) Brindar soporte en la contabilidad y la confección de los libros del Consorcio de Gestión y Desarrollo de la Autopista Presidente Perón.
- c) Intervenir en el trámite y celebración de los contratos a celebrar en nombre del Consorcio, a excepción de aquellos contratos vinculados con obra pública, en los cuales el Consorcio la ejecutará por intermedio de las carteras con competencia en la materia de acuerdo a la normativa vigente y lo establecido en los artículos 4°, 7°, y 9° del presente Estatuto.
- d) Intervenir y asesorar en la elaboración del presupuesto anual de gastos y recursos, los planes de inversión, la memoria y balance del ejercicio y cuentas de inversión, su confección y ejecución.

- e) Ejecutar la administración y disposición de los recursos económicos que perciba el Consorcio, de acuerdo a las definiciones establecidas por el Conejo de Administración, los que deberán ser aplicados exclusivamente al cumplimiento de su objeto y funciones.
- f) Confeccionar la Memoria, el Balance del Ejercicio, Inventario, Cuenta de Inversión, dentro del ciento veinte (120) días de vencido el ejercicio presupuestario respectivo.

CAPÍTULO VIII

Comisión Fiscalizadora

ARTÍCULO 21.- Integración. Mandato. La Comisión Fiscalizadora del Consorcio de Gestión y Desarrollo de la Autopista Presidente Perón estará a cargo de veinte (20) miembros titulares y veinte (20) suplentes, respetando la integración determinada por el inciso 2 del artículo 3° de la Ley N° 13.580.

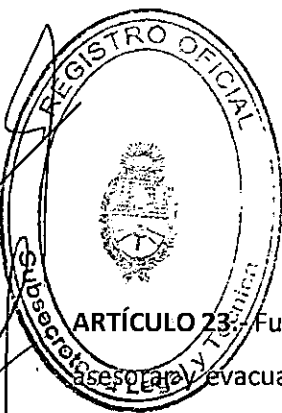
La conformación de la misma, en lo relativo a la distribución entre los participantes, replicará la estructura del Consejo de Administración determinada en el artículo 14 del presente Estatuto, a excepción del Presidente/a del Consejo de Administración, quien los designará ad honorem.

Sus miembros durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y removidos antes del cumplimiento del plazo de designación por decisión unánime y fundada del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 22.- Atribuciones. Deberes. Son atribuciones y deberes de los miembros de la Comisión Fiscalizadora:

- a) Fiscalizar la administración del Consorcio de Gestión y Desarrollo de la Autopista Presidente Perón, a cuyo efecto examinará la documentación siempre que lo juzgue conveniente.
- b) Verificar en igual forma y periodicidad las disponibilidades, así como las obligaciones y su cumplimiento. Igualmente podrá solicitar la confección de balances de comprobación.
- c) Recabar las medidas necesarias para corregir cualquier irregularidad.

- d) Presentar anualmente al Poder Ejecutivo Provincial y al Departamento Ejecutivo Municipal un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera del Consorcio de Gestión y Desarrollo de la Autopista Presidente Perón.
- e) Suministrar al Poder Ejecutivo Provincial y al Departamento Ejecutivo Municipal, en cualquier momento que ellos se lo requieran, información sobre las materias que son de su competencia.
- f) Analizar las denuncias que formule por escrito cualquier persona, respecto de las actividades desempeñadas por el Consorcio de Gestión y Desarrollo de la Autopista Presidente Perón y/o sus integrantes, informando al Poder Ejecutivo Provincial y a los Departamentos Ejecutivos Municipales sobre el particular, las comunicaciones y denuncias correspondientes, según las circunstancias del caso.



CAPÍTULO XIX

Consejo Asesor

ARTÍCULO 23.- Funciones. Integración. Mandato. El Consejo Asesor tendrá a su cargo la tarea de asesorar y evacuar las consultas que le sean remitidas por el Consejo de Administración. Sus recomendaciones no serán vinculantes. Estará integrado por un representante de cada integrante del Consorcio, con arreglo a lo establecido en el artículo 3° apartado 1 de la Ley N° 13.580. A su vez, podrán ser parte del Consejo Asesor miembros de entidades representativas relacionadas con el objeto y/o fines determinados en el presente Estatuto, los cuales serán seleccionados por el Consejo de Administración.

Los miembros del Consejo Asesor serán designados ad honorem, durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y removidos sin expresión de causa.

CAPITULO XX

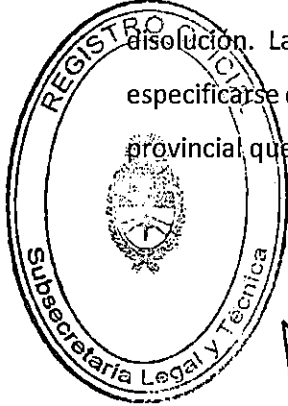
Disposiciones Especiales y Transitorias

ARTÍCULO 24.- Intervención. El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer la intervención del Consorcio de Gestión y Desarrollo de la Autopista Presidente Perón, en los supuestos en que el


CONVENIO N° 1373

Consejo de Administración, o alguno de sus miembros, realicen actos o incurran en omisiones que impliquen un irregular ejercicio de las funciones encomendadas y/o inherentes al cargo, hasta la regularización de la situación, no pudiendo exceder de ciento veinte (120) días hábiles administrativos, debiendo dejar constituido el nuevo Consejo de Administración.


ARTÍCULO 25.- Liquidación y solución. Cumplido el término de duración del Consorcio, o su objeto, o ante la imposibilidad de cumplirlo, se procederá a su inmediata liquidación y disolución. La misma será dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, debiendo especificarse en el mismo acto que los bienes serán destinados a las instituciones de bien público provincial que allí se determine.




Axel Kicillof
Gobernador de la Provincia de Buenos Aires

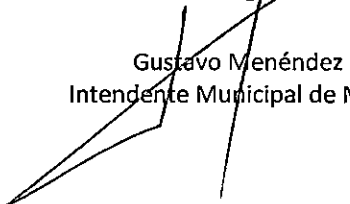

Juan José Mussi
Intendente Municipal de Berazategui


Gastón Granados
Intendente Municipal de Ezeiza


Andrés Watson
Intendente Municipal de Florencio Varela


Pablo Bescazo
Intendente Municipal de Ituzaingó


Fernando Espinoza
Intendente Municipal de La Matanza


Gustavo Menéndez
Intendente Municipal de Merlo


Mariel Fernández
Intendenta Municipal de Moreno


Blanca Cantero
Intendenta Municipal de Presidente Perón

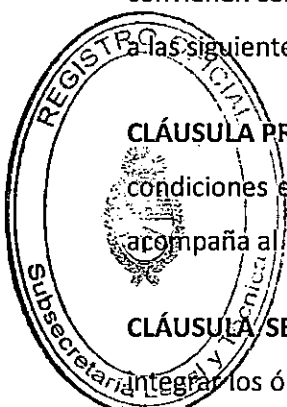

Nicolás Mantegazza
Intendente Municipal de San Vicente

ANEXO II

CONVENIO DE ADHESIÓN

CONSORCIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA AUTOPISTA PRESIDENTE PERÓN

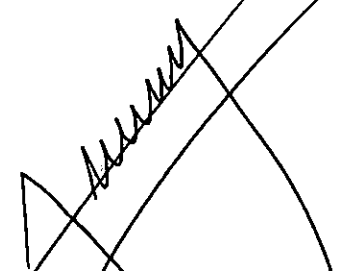
EL CONSORCIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA AUTOPISTA PRESIDENTE PERÓN (en adelante el "CONSORCIO"), representado en este acto por su Presidente/a, señor/a con domicilio en y el Municipio de (en adelante el "MUNICIPIO") representado en este acto por el/la señor/a Intendente/a con domicilio en..... denominadas en conjunto las "PARTES", convienen celebrar el presente Convenio de Adhesión en el marco del Decreto N°641/24 sujeto a las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan la integración del MUNICIPIO al CONSORCIO bajo las condiciones establecidas en el Estatuto aprobado por Decreto N°641/24, que como Anexo se acompaña al presente, y las normas que resultan de aplicación.

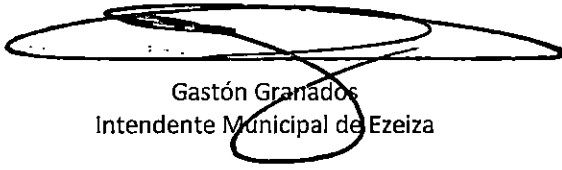
CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes se comprometen a arbitrar las medidas conducentes para integrar los órganos del CONSORCIO, y toda otra aquella que resultare necesaria para permitir la actividad del mismo. De tal modo, y conforme lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 13.580, el Municipio adherente al Consorcio expresará la decisión de integrarse mediante la sanción de una Ordenanza.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de a los días del mes de de



Axel Kicillof
Governador de la Provincia de Buenos Aires


Juan José Mussi
Intendente Municipal de Berazategui

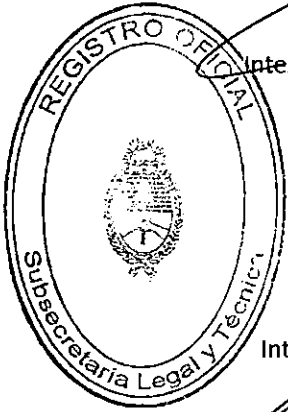
CONVENIO N° 1373



Gastón Granados
Intendente Municipal de Ezeiza




Andrés Watson
Intendente Municipal de Florencio Varela




Pablo Descalzo
Intendente Municipal de Ituzaingó



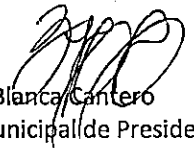
Fernando Espinoza
Intendente Municipal de La Matanza



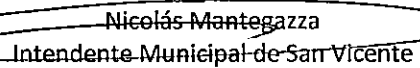
Gustavo Menéndez
Intendente Municipal de Merlo



Mariel Fernández
Intendente Municipal de Moreno



Blanca Cantero
Intendente Municipal de Presidente Perón



Nicolás Mantegazza
Intendente Municipal de San Vicente



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: Convenio N° 1373

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.